

Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0306-2019-MPPA-A

Aguaytía, 10 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA;

VISTO:

El Expediente Externo Nº 10497-2019, de fecha 13/08/2019, el Informe Nº 107-2019-LRIP/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de agosto del 2019, el Informe Legal Nº 00497-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 03 de setiembre del 2019, referente a **CAMBIO DE USO** del predio signado con Código de Partida Nº P19015442 - ubicado en Lt. II - Mz. 209, el cual cuenta con un área total de 670.1 m², ubicado en el Centro Poblado Barrio Unido, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en este sentido, el numeral 6. del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, en su Artículo 97º, define el término Afectación en Uso; el mismo que indica, que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social".

Que, los Artículos 105º y 106º de la norma antes mencionada, aluden que la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, renuncia a la afectación, extinción de la entidad afectataria, destrucción del bien, consolidación del dominio, cese de la finalidad, y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio. También es preciso señalar el artículo 63º del Decreto Supremo Nº 013-99-MTC, de fecha 05 de mayo de 1999, que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, la misma que establece con relación a la administración, registro y control de los lotes afectados en uso y del cambio de titularidad en el registro.

Que, el numeral 1.5. del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas como es la Organización del espacio físico - Uso del suelo, en sus respectivas jurisdicciones, dentro del cual comprende el Acondicionamiento Territorial.

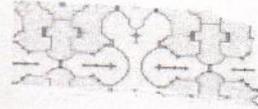
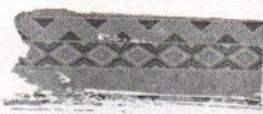
Que, asimismo, el numeral 3.1. del Artículo 79º de la misma ley, establece que compete a las Municipalidades distritales, aprobar el Plan de Urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, el numeral 8. del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, dentro del EXPEDIENTE EXTERNO Nº 10497-2019, se encuentra el Formulario Único de Trámite (F.U.T) mediante el cual el ciudadano TITO LOPEZ DEL CASTILLO; solicita al Señor Alcalde Provincial de Padre Abad el CAMBIO DE USO DE "VIVIENDA" a "IGLESIA LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL PERÚ" del predio signado con Código de Partida Nº P19015442 - ubicado en Lt. II - Mz. 209, el cual cuenta con un área total de 670.1 m², ubicado en el Centro Poblado Barrio Unido, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali; según la Copia Informativa de la SUNARP-Pucallpa.

Que, con Informe Nº 107-2019-LRIP/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de agosto del 2019, el Ing. Lucio Rómulo Isidro Pujay - Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad de nuestra entidad, señala que el señor Tito López Del Castillo se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, con Código de Partida Nº 11010820, como representante de la





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



Asociación Religiosa Cristiana Evangélica "Las Asambleas del Perú -LADP", con RUC N° 20144538570, e inscrita en el Registro de Confesiones Distintas a la Católica del Ministerio de Justicia con el N° 051-2005-RCDC, inscrito con Código de Partida N° 19015442; también hace referente sobre la Constancia de Posesión, indicando que pudo constatar que el mencionado predio ubicado en Lt. II - Mz. 209, inscrito con Código de Partida N° 19015442, está considerado como Iglesia "Las Asambleas de Dios del Perú", desde el año 1993, posesionado de manera pacífica, pública y permanente; estando construida por los creyentes activos que asisten a la mencionado iglesia; además, señala que según búsqueda realizada vía web, en consulta de predios urbanos del Organismo de Formalización de Propiedad Informal (COFOPRI), el predio en mención funciona como Iglesia Asamblea de Dios Nueva Jerusalén; en ese sentido, OPINA que es procedente el Cambio de Uso solicitado por el administrado.



Que, mediante Informe Legal N° 00497-2019-GAJ-MPPA-A, su fecha 03 de setiembre del 2019, suscrito por el Abog. Bacilio Luis Barrionuevo Torres - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, prescribe que de la revisión de los actuados advierte que no existe ninguna incertidumbre o pretensión discutible dado que no han efectuado observaciones por parte de las dependencias técnicas, por consiguiente su gerencia considera viable lo solicitado por el administrado TITO LOPEZ DEL CASTILLO, con Expediente Externo N° 10497-2019-MPPA-A; en tal sentido, OPINA que estando a lo expuesto, a la revisión, al análisis de los documentos y amparado en la normatividad; que es PROCEDENTE lo requerido por el administrado.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, numeral 6. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado TITO LOPEZ DEL CASTILLO, respecto al CAMBIO DE USO del Predio de "Vivienda" a Iglesia Cristiana Evangélica "Las Asambleas de Dios", signado con Código de Partida N° 19015442 - ubicado en Lt. II - Mz. 209, el cual cuenta con un área total de 670.1 m², ubicado en el Centro Poblado Barrio Unido, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucalli; por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; asimismo, encargar a Secretaría General su distribución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama
Alcalde (e)